



DECRETO: N° **11290** /2023  
ARICA, 14 de Noviembre de 2023

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 484 que reglamenta la Ley 3.063, Decreto Nro. 4966; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Memorándum Nro. 1117/2023 de Inspecciones Generales, Parte 141.495 de fecha 28 de septiembre del 2023, para el Primer Juzgado de Policía Local y Parte 143.370 de fecha 26 de octubre del 2023, para el Segundo Juzgado de Policía Local.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 29, el cual indica: "El valor fijado conforme al artículo 24 corresponde a la patente de doce meses comprendidos entre el 1° de Julio del año de la declaración y el 30 de junio del año siguiente.  
La patente se podrá pagar al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de julio y enero de cada año. Si la patente se pagare en dos cuotas, el valor de la segunda se reajustará en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el 1° de Junio y el 30 de noviembre inmediatamente anterior.  
Si un contribuyente se estableciere después del 31 de diciembre pagará el cincuenta por ciento del valor de la patente.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
4. Que, mediante Memorándum Nro. 1117/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a la propiedad ubicada en Cristobal Colon N°782 Local N°40, constatando que se encuentra activando sin contar con Patente Municipal al día, procediendo a cursar Parte N° 141.495 de fecha 28 de septiembre del 2023, para el Primer Juzgado de Policía Local y Parte 143.370 de fecha 26 de octubre del 2023, para el Segundo Juzgado de Policía Local.
5. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA**, de la propiedad ubicada en **Cristobal Colon N°782 local N°40**, por activar sin patente municipal al día, infringiendo con ello los artículos 29 y siguientes del Decreto Ley 3.063, Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto a **Isaias Uarac Larraguibel**, cedula de identidad [REDACTED] o a quien se encuentre en el domicilio de **Cristobal Colon N°782 Local N°40**, de la comuna de Arica.

**TENDRÁN** presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Sección Inspecciones Generales, Primer y Segundo Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
"Por orden del alcalde"



CCG/NAC/SXH/RMR/rmr



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL